

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

El suscrito REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO hace saber:

Que mediante AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 25 de Mayo 2016, tendiente a verificar la verdadera situación jurídica de los Folios de Matricula Inmobiliaria 240-164990 y 240-164966, asociados al turno de corrección 2015-240-3-684.

Sujetos a Notificar: **CARMENCECILIA GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI.**

Fundamento del Aviso: Ante el desconocimiento del domicilio determinado de las señoras **CARMENCECILIA GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI**, se impidió hacer el envío del requerimiento de Notificación Personal del AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 13 de Junio de 2.016.

Fecha de comunicación en la cartelera de la ORIP Pasto: Del 14 de Julio de 2016 hasta 21 de Julio de 2016.

**AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
13 de Junio 2016****Resuelve:**

PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento administrativo tendiente a verificar la real situación jurídica de los Folios de Matricula Inmobiliaria 240-164990 y 240-164966, asociados al turno de corrección 2015-240-3-684.

SEGUNDO: Notificar de este AUTO a los señores: **SEGUNDO ALIRIO BOLAÑOS HURTADO, CARMEN CECILIA GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI**, advirtiéndole que contra este acto no proceden los recursos de Ley por tratarse de un Auto de trámite.

El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición. Cúmplase.

2

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Junio de 2016.

(Firmado) PABLO CUELLAR BENAVIDES Registrador Principal de la oficina de Registro de instrumentos Públicos Pasto.

Se **ADVIERTE** que ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso por termino de cinco (5) días contados a partir del 14 de Julio de 2016, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en la calle 17 N° 26 – 92 centro, así como en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al Retiro del presente Aviso.

Certifico que el presente AVISO se fija en el primer piso de las instalaciones de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO, en la Calle 17 N° 26 – 92 centro, hoy 14 de Julio de 2016 a las 8:00 A.M., así mismo se publica en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro por el termino de cinco (5) días hábiles.



PABLO CUELLAR BENAVIDES
Registrador Principal.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AUTO DE APERTURA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.****13 de Junio de 2016.**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE PASTO, en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 del 2012 y el Decreto 1437 del 2011 Arts. 2 y s.s., expide el siguiente Acto Administrativo por medio del cual se da inicio a una Actuación Administrativa:

ANTECEDENTES:

Mediante Petición escrita allegada al despacho del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, el señor **SEGUNDO ALIRIO BOLAÑOS HURTADO**, solicita que se lleve a cabo y se dé claridad sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria que corresponde al de su propiedad, esto teniendo en cuenta, que según lo manifiesta el peticionario, el inmueble identificado como Lote N° 18 de la Manzana B, tiene más de dos (2) Folios de Matricula Inmobiliaria 240-164900 y 240-164966, el señor **BOLAÑOS HURTADO**, asevera que es una equivocación y falla de esta oficina.

El señor **SEGUNDO ALIRIO BOLAÑOS HURTADO**, fundamenta su escrito manifestando lo siguiente: Inicialmente, mediante la Escritura Pública N° 745 del 30 de Diciembre de 2.001 de la Notaría Única de Sandoná, la señora MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI, adquiere un predio identificado como Lote 18 Manzana B de la Urbanización San Jerónimo de Sandoná, venta que fue inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-164900, el peticionario manifiesta además, que mediante la Escritura Pública N° 432 del 25 de Agosto de 2.006 de la Notaría Única de Sandoná, la señora MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI, enajena en favor del peticionario el Lote 18 Manzana B de la Urbanización San Jerónimo de Sandoná, venta que fue inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-164966.

Después del acto jurídico de Compraventa citado en la parte final del párrafo anterior, el señor **SEGUNDO ALIRIO BOLAÑOS HURTADO**, manifiesta que extravió la Escritura Pública por medio de la cual adquirió el inmueble objeto de la presente Actuación Administrativa, por ello acudió a esta oficina con el afán de expedir un certificado de Tradición y Libertad del predio que es de su propiedad, esto para poder venderlo, en esta oficina manifiesta el peticionario le informaron

que el inmueble de su propiedad tiene el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-164966.

Aunado a lo anterior, el señor **SEGUNDO ALIRIO BOLAÑOS HURTADO**, manifiesta que mediante la Escritura Pública N° 37 del 28 de Enero de 2.014 de la Notaria Única de Sandoná, vendió en favor del señor **LUIS ALBERTO GIRALDO CAICEDO**, el predio distinguido como Lote 18 Manzana B de la Urbanización San Jerónimo de Sandoná, sin embargo este Instrumento Público fue devuelto, aseverando que el Folio de Matricula Inmobiliaria no corresponde y que la correcta es 240-164990.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto, este despacho es competente para conocer del presente trámite, según disposición de la Ley 1579 de 2012 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho procedió a examinar en el Sistema de Información Registral SIR el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240-164990, del cual se pudo observar que hace referencia al Lote N° 18 de la Manzana B de la Urbanización San Jerónimo, el ultimo propietario inscrito es MARIA CARMELA DELGADO INSUASTI, así mismo se procedió a observar el Folio de Matricula Inmobiliaria 240-164966, del cual se logra observar que para este inmueble no se cita ningún tipo de nomenclatura, manzana o número, lo único que se logra evidenciar es la extensión del mismo la cual tiene una cabida de 19.346 metros cuadrados, inmueble que presuntamente parece corresponder al Folio Matriz de la Urbanización Jerónimo.

Esta oficina llevará a cabo un estudio adicional de las Escrituras Públicas N° 745 del 30 de Diciembre de 2.001 y Escritura Pública N° 432 del 25 de Agosto de 2.006 de la Notaria Única de Sandoná respectivamente, esto con afán de corroborar si es factible dar aplicación a lo que el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2.012¹ manifiesta, en caso de ser así esta oficina subsanará los yerros cometidos

¹ **Artículo 59 Ley 1579 de 2.012. Procedimiento para corregir errores.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto. Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior. Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo

6

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Junio de 2016.



PABLO CUELLAR BENAVIDES
Registrador Principal.